



Ayuntamiento de Ojós
(Murcia)

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO PARA ADJUDICAR EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN EL MUNICIPIO DE OJÓS. (MODALIDAD CONTRATO DE SERVICIOS). EXP. 2017/05

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Justificación el expediente.

El servicio de recogida y transporte de residuos es una competencia propia municipal de prestación obligatoria en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2, apartado b) y artículo 26.1 de la Ley de Bases de Régimen Local. Este Ayuntamiento no dispone de medios materiales y personales propios para proceder a la realización de las prestaciones que conforman el objeto del contrato. Y, por ello, es preciso iniciar el presente expediente de contratación para seleccionar, entre las empresas especializadas, la entidad que garantice que la prestación se realice de la forma más eficaz.

El Ayuntamiento de Ojós pretende llevar a cabo la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos mediante contrato de servicios, con la finalidad de que la citada prestación se realice de forma más eficaz, al intentar asegurar las debidas garantías de cantidad, calidad, continuidad y respeto al medio ambiente, utilización racional de los recursos disponibles, mejorando la gestión del servicio en beneficio de los usuarios del mismo e introduciendo medidas adecuadas en el control de la prestación.

Objeto del contrato

Constituye el objeto del contrato la prestación del “**SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN EL MUNICIPIO DE OJÓS (MURCIA)**”.

- A. Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Domésticos a realizar en el casco urbano y en los diseminados indicados en el pliego de prescripciones técnicas particulares del contrato.
- B. También se incluye en el objeto del contrato la limpieza y mantenimiento de los contenedores.

Si el Ayuntamiento así lo estima, el objeto de este contrato se ampliará con la realización del servicio descrito en las nuevas zonas derivadas del desarrollo urbanístico previsto en el PGMO, de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato.

El contrato definido tiene la calificación del contrato administrativo de servicios tal y como establece el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos (en adelante, TRLCSP), al no existir riesgo operacional en los términos exigidos en el artículo 5.1 b) de la Directiva 2014/23/UE, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, relativa a los contratos de concesión. En este caso, la

retribución del contratista consistirá en la percepción de una cantidad mensual fija no sujeta a variación durante la duración de la vigencia del contrato”.

Dentro de los servicios a que se refiere el artículo 10 del TRLCSP, la prestación a contratar se corresponde con la categoría 16 “Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios” del Anexo II del TRLCSP.

Estos trabajos objeto del contrato se realizarán con estricta sujeción a las instrucciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, y Proyecto de prestación de servicio presentado por el contratista. Todos estos documentos forman y constituyen, conjuntamente, una sola y única relación jurídica contractual, debiendo el contratista seguir, en el curso de realización de los trabajos, todas las definiciones y los detalles de ejecución contenidos en la mencionada documentación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 67.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el objeto del contrato se corresponde con la codificación CPV/2008: 90511100-3 “Servicio de recogida de desperdicios sólidos urbanos” 90512000-9 “Servicio de transporte de desperdicios”.

Todo ello asimismo de acuerdo con el Reglamento (CE) N. 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) N. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato de servicios será por procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula 12 del presente Pliego.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los distintos criterios de valoración, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declarar desierta la contratación.

Gastos de publicación. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de la preceptiva publicación de la licitación y formalización de este contrato en el BORM.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato regulado por las presentes cláusulas, tiene naturaleza administrativa y como tal, todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir se resolverán por vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales competentes.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (RPCSP); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre

(RGLCAP), así como por las demás normativas de aplicación.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato se otorgará por un plazo de cuatro años, prorrogable por otros dos años.

5.-PRECIO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN

Se establece como **tipo de licitación de este contrato la cantidad de 25.000,00 euros/año, más el IVA vigente del 10 %**, ascendiendo dicho presupuesto para los 4 años de contrato a la cantidad de 100.000,00 €, más el IVA del 10 % (10.000,00 €), lo que supone una cantidad total IVA incluido de 110.000,00 €. En este precio se consideran incluidos todos los gastos que el contratista debe soportar para la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones derivadas directa o indirectamente de dicha ejecución, conforme al presente pliego, oferta presentada por el adjudicatario y demás documentos contractuales, así como los derivados de la normativa aplicable a este contrato.

El valor estimado del contrato será de 165.000,00 € (4 años más dos posibles de prórroga).

6.- FINANCIACIÓN

Con cargo al presupuesto municipal que recoge crédito por importe de 45.000 € en la aplicación presupuestaria 1621.22700 Servicio Recogida de Basuras.

7.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.

El pago del precio se hará con arreglo a lo establecido en el artículo 216 del TRLCSP.

El importe anual del contrato se facturará en doceavas partes y a mes vencido.

Al objeto de percibir del Excmo. Ayuntamiento de Ojós el precio del contrato, deberá el adjudicatario presentar ante aquel una factura mensual, ajustada a los requisitos legales que deben cumplir tales documentos. Dichas facturas deberán ser presentadas por meses vencidos comprendiendo todos los gastos e impuestos exigibles. La realización de servicios extraordinarios que se realicen a petición de la propia Corporación se abonará al contratista mediante la presentación de la correspondiente factura, y aprobación por el órgano municipal competente.

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan capacidad de obrar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes del R.D.Leg 3/2011, lo que deberán acreditar por los medios establecidos en el Art. 72 y siguientes de dicha norma y que no incurran en la prohibición para contratar del artículo 60 de dicha norma, que deberán acreditar según establece el Art. 73 de la misma.

*“Para acreditar que los licitadores cuentan con suficiente **solventia económica y financiera** para concurrir en la licitación deberán acreditar que en, al menos uno de los últimos cinco ejercicios concluidos, el licitador ha tenido un volumen anual de negocios en el ámbito del que deberá ser al menos una vez y media el importe anual del contrato. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. Si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.*

Para acreditar que los licitadores cuentan con suficiente solventia técnica y profesional deberán

presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 5 años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. **Para tener acreditada solvencia técnica y profesional para concurrir a la presente licitación, los licitadores deberán acreditar haber prestado al menos dos servicios similares al objeto de la presente licitación, y cada contrato/prestación de dichos servicios por un importe anual igual o superior al tipo anual de licitación.**”

Para la participación en la presente contratación no es exigible clasificación con arreglo a lo establecido en el artículo 65 del TRLCSP.

Sin perjuicio de lo anterior, los licitadores podrán acreditar su solvencia bien mediante la acreditación de los requisitos de solvencia establecidos en el presente pliego o bien mediante la aportación de los certificados que justifiquen que se encuentran clasificados en el siguiente grupo, subgrupo y categoría:

Grupo	Subgrupo	Categoría
R	5	1

Aquellas empresas que se hallen inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, acreditarán el cumplimiento de requisitos previos a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP, mediante certificación expedida por el Registro, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

El Ayuntamiento podrá contratar con Uniones de Empresas, que se constituyan temporalmente al efecto, las cuales responderán solidariamente ante el Ayuntamiento y ante el cual nombrarán un representante o apoderado único.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego, su presentación implica la aceptación incondicional por el empresario de todas las prescripciones incluidas en los pliegos que regulan este contrato. Deberán ir firmadas por quien las presenta.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas.

Cuando las proposiciones se presenten por correo o en cualquier otro lugar de los previstos en el Art. *el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, el remitente lo habrá de comunicar por fax o telegrama al Ayuntamiento de Ojós el mismo día en que la presente y antes de la fecha y hora tope de presentación. No obstante lo anterior, transcurridos cinco días desde la terminación del plazo de presentación, no se admitirá ninguna oferta que no haya sido recibida en el Registro Municipal.

El plazo de presentación de las proposiciones será de QUINCE DIAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación en BORM. En caso de que el último día fuera sábado o domingo o festivo se entenderá prorrogado al día hábil inmediatamente posterior.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN EL MUNICIPIO DE OJÓS"

La denominación de los sobres será la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.
- Sobre «C»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»:
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Contendrá los siguientes documentos:

1. Copia del DNI u otro documento que reglamentariamente le pueda sustituir, si se trata de un empresario individual,
2. En el caso de personas jurídicas, copia de escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, copia compulsada de escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Deberá aportarse también el código de Identificación Fiscal de la Empresa.
3. Si se actúa por medio de representantes, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en sus estatutos, bastantado por el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue. Deberá aportarse también en este caso copia del DNI del representante o documento que lo sustituya.
4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta de conformidad con lo dispuesto en el Art. 146.c del R.D.Leg 3/2011.
5. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y del pago del último recibo o exención del mismo.
6. Documento acreditativo justificativo de la solvencia técnica o profesional y financiera en la forma exigida en la cláusula 8ª de este pliego, o en su defecto clasificación requerida.
7. Propuesta de seguro de responsabilidad civil para responder objetivamente frente a

terceros de los daños o perjuicios que puedan producirse como consecuencia de la prestación de los servicios contratados de 600.000,00€ por siniestro.

8. Dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, teléfono y fax del empresario o su representante en la contratación con este Ayuntamiento.

Alternativamente a lo anterior, la empresa podrá aportar **Declaración Responsable de cumplimiento de los requisitos** de acuerdo al siguiente modelo:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con domicilio a efectos de notificaciones en, C/.....,n.º.....con DNI n.º....., en representación de la Entidad..... con NIF n.º..... a efectos de su participación en la licitación del **SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN EL MUNICIPIO DE OJÓS**, ante esta Corporación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º.- Que dispongo de capacidad de obrar y jurídica, de la habilitación profesional, clasificación y/o solvencia exigida en el cuadro de características particulares, para ejecutar el contrato de recogida y transporte de residuos domésticos de Ojós.

2º.- Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- Que estoy al corriente en mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4º.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

5º.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es.....

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.146 del TRLCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por el Ayuntamiento de Ojós.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

SOBRE «B»:

DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

El sobre B se titula "Proyecto de gestión" e incluirá toda la información necesaria para la valoración de los criterios que sirven de base a la adjudicación contenidos en el presente pliego y que dependen de un juicio de valor, debiendo contener todos los datos que se establecen en el PPTP al definir el contenido mínimo de la oferta técnica a presentar por los licitadores.

El proyecto de gestión se presentará en papel o en formato digital en pdf.

En caso de incluir valoración económica en alguno de los aspectos a desarrollar en el proyecto de Gestión que puedan suponer el conocimiento de la oferta del sobre «C» por la mesa de contratación, se excluirá automáticamente al licitador que la haya incluido.

**SOBRE «C»:
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA
AUTOMÁTICA.**

La proposición económica se ajustará al modelo siguiente:

Doncon domicilio en.....Municipio C.P.....y DNI nº..... expedido en.....,con fecha..... en nombre propio o en representación de....., conforme acredito mediante escritura de poder.....,enterado del expediente de contratación y de la convocatoria para la adjudicación del contrato de SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN EL MUNICIPIO DE OJÓS, adjunta los documentos exigidos, comprometiéndose a asumir dicha prestación en la **cantidad anual de**euros, más el 10 % de I.V.A que asciende a.....euros, resultando un total de.....€ (en letra y numero).

Además, se compromete a llevar a cabo las siguientes **mejoras sin coste alguno para el Ayuntamiento de Ojós:**

Mejora	Oferta
Asumir la renovación del 50 % del parque de contenedores existente al inicio del expediente de contratación. Un cuarto anual, durante cada uno de los cuatro años del contrato.(ofertar SI ó NO)	
Asumir la prestación de una jornada de barrido mixto el día de las carrozas (29 de Agosto), mediante equipo formado por conductor de limpieza con máquina barredora de aspiración y peón de limpieza con sopladora (ofertar SI ó NO)	
Asumir la prestación de 4 jornadas de baldeo mediante camión cisterna insonorizado durante las fiestas de Agosto (ofertar SI ó NO)	

Así mismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria y que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contrata establecidas en el artículo 60 del R.D.Leg 3/2011.

En Ojós, a ___de_____de 2.01__
Fdo.....

10.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PLICAS

A los efectos previstos en el R.D.Leg 3/2011 y demás normativa aplicable, la Mesa de Contratación para la presente licitación estará compuesta por:

Presidente: D. Pablo Melgarejo Moreno, Alcalde-Presidente de la Corporación.

Vocal/Secretaria-Interventora: Dña. Carmen Cortés Yepes, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento.

Vocales:

- José López Salinas, Concejel de este Ayuntamiento.
- David Penalva Buitrago, Técnico Municipal.
- María Encarnación Palazón Palazón, Concejala del Ayuntamiento de Ojós.

Secretario: Actuará como secretario de la mesa la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento

La Mesa de contratación podrá contar con asesores técnicos que estime convenientes para una mejor valoración de las ofertas.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en el sobre "A" en tiempo y forma en el plazo de cinco días contados a partir de aquel en que hubiera expirado el fijado para presentar las proposiciones. A los licitadores cuya proposición contenga defectos subsanables se les concederá un plazo de TRES DIAS HABILES para su subsanación, comunicándole telefónicamente o mediante fax este plazo y las deficiencias de su documentación desde la Secretaría Municipal. Se considera defecto subsanable la falta de algún documento de identificación del contratista o la presencia de alguna deficiencia o error en los mismos, siempre que el supuesto de hecho o de derecho que refleja el documento existiese con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas.

El acto de apertura del Sobre "B" de Criterios de Juicio de Valor se realizará previa convocatoria a cada uno de los participantes y tendrá lugar a los diez días de aquel en que finalice el de presentación de proposiciones, a las 12 horas en las dependencias municipales.

Una vez emitido el correspondiente informe técnico se procederá a la apertura del Sobre "C", para lo cual se convocará a los diferentes licitadores previamente. En dicho acto, y previamente a la apertura de los Sobres correspondientes a los criterios automáticos se dará lectura de las puntuaciones asignadas a los criterios de juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres que contienen la proposición económica y resto de criterios automáticos, pudiendo la mesa solicitar los informes técnicos que se consideren para el cálculo de la oferta más ventajosa. Los interesados podrán solicitar, tras la apertura de todas las proposiciones, las aclaraciones o formalizar las reservas que estimen convenientes.

Adjudicación

La adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, que haya obtenido en su conjunto la mayor puntuación.

El órgano de contratación requerirá a dicho licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y de toda aquella documentación que no haya previamente aportado al órgano de contratación.

Para lo cual deberá presentar certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Certificación expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma, acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación referida. La adjudicación se acordará en resolución motivada y se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento".

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

11.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario propuesto y en el plazo establecido en la cláusula anterior deberá depositar la garantía definitiva en cuantía del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

La garantía podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en el Art. 96 del R.D.Leg 3/2011, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Caja General de Depósitos. En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación directamente relacionados con el objeto del contrato serán los siguientes:

12.1.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (SOBRE B) (45 puntos)

Cada licitador deberá presentar un proyecto técnico detallado de prestación de los servicios en el que se detallan al menos los aspectos siguientes:

- **Proyecto Técnico de Gestión del Servicio:.....45 puntos**
 - Memoria explicativa de la forma en que se realizarán los distintos Servicios, debiendo consignar las condiciones generales que cada licitador estime oportunas con el fin de llegar a un mejor conocimiento de la oferta, hasta 25 puntos.
 - Frecuencia de actuación y horario de trabajo, personal y material a emplear, así como recorridos a realizar por éstos para su óptimo aprovechamiento, hasta 10 puntos.
 - Relación de los vehículos y material necesario. Detalle, para cada vehículo, de sus características de motor, potencia, capacidad, dimensiones, emisiones..., hasta 6 puntos.
 - Idoneidad de los medios propuestos para la recogida en zonas estrechas y viales con fuertes pendientes, hasta 4 puntos.

12.2.- CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE (SOBRE C) (55 puntos)

- **Oferta económica:.....35 puntos**

Se puntuará con 35 puntos la oferta que menor importe oferte y las restantes se puntuaran de acuerdo a la siguiente fórmula:

Puntos= (POM/ PO) x 35, donde:

PO= Precio de la oferta que se analiza.

POM=Precio de la oferta con menor precio de ejecución.

Se apreciará que una oferta económica puede considerarse **anormal o desproporcionada cuando sea inferior al 95 % de la media de las ofertas presentadas**, en cuyo caso se estará a lo estipulado en el art.152 del TRLCSP.

- **Mejoras sin coste para el Ayuntamiento de Ojós:.....20 puntos**
 - Asumir renovación del 50% del parque de contenedores. 14 puntos.
 - Asumir la prestación de una jornada de barrido mixto el día de las carrozas (29 de Agosto), mediante equipo formado por conductor de limpieza con máquina barredora de aspiración y peón de limpieza con sopladora. 2 puntos.
 - Asumir la prestación de 4 jornadas de baldeo mediante camión cisterna insonorizado durante las fiestas de Agosto. 4 puntos.

13.- PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en

el artículo 151.4 TRLCSP. Al documento administrativo de formalización del contrato, se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y del PPT.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

14.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CONDICIONES ESPECIALES

El Servicio objeto de este contrato se realizará ajustado a lo siguiente:

- Recogida de Residuos Domésticos, que incluye las operaciones de recogida de residuos y su transporte a planta de tratamiento, transferencia o valorización autorizada por el Consorcio para la Gestión de los Residuos Urbanos de la Región de Murcia, o a otra planta debidamente autorizada por la normativa vigente, que sea designada por el Ayuntamiento.

FRACCIÓN RESTO/ORGÁNICA CASCO URBANO.

6 DÍAS A LA SEMANA: De lunes a sábado, excepto cementerio, zona barbacoas y La Cuna, que se recogerán 3 DÍAS A LA SEMANA (Diurno).

FRACCIÓN RESTO/ORGÁNICA DISEMINADOS.

2 DÍAS A LA SEMANA (Diurno).

ENVASES, PAPEL-CARTÓN.

Las necesarias para evitar el desbordamiento de los contenedores.

PILAS.

Las necesarias para evitar el desbordamiento de los contenedores.

ENSERES Y VOLUMINOSOS.

Las necesarias para evitar el desbordamiento de los contenedores.

LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS CONTENEDORES.

Los contenedores existentes en el término municipal de Ojós se limpiarán 15 veces al año: 1 vez cada mes excepto los meses de junio, julio y agosto durante los cuales se limpiarán dos veces al mes.

La empresa adjudicataria se sujetará estrictamente a la normativa vigente en materia social y laboral siendo a su cargo todos los gastos derivados de su cumplimiento. A este fin se confeccionarán los documentos TC1 y TC2 correspondientes o los que en su caso los sustituyan y se realizarán las cotizaciones que procedan a la Seguridad Social, retenciones del I.R.P.F, etc. Se remitirá al Ayuntamiento copia de dicha documentación con la periodicidad requerida. Se deberá cumplir la normativa de seguridad y salud en el desempeño de los servicios objeto de Contrato.

Asimismo, el adjudicatario, será el único responsable de todo el personal que el servicio requiera bajo las modalidades de contratación legalmente establecidas. En todos los casos de incorporaciones por suplencia de vacaciones, ampliaciones por cambio de temporada, etc., se mantendrá dicha responsabilidad.

El adjudicatario designará un interlocutor que será el responsable directo de las relaciones e incidencias que se produzcan en la ejecución del contrato, y será quien reciba habitualmente las instrucciones del responsable municipal del servicio. A él le corresponderá asegurar que el servicio contratado es realizado en óptimas condiciones y de acuerdo con el Pliego, oferta, etc., y garantizando la mayor calidad en la prestación del servicio contratado.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la propia Administración Local como consecuencia de la ejecución del servicio. Esta responsabilidad deberá estar garantizada a través de la suscripción de un seguro de Responsabilidad Civil.

15.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según establece el art. 215 del R.D.Leg 3/2011.

16.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Durante la vigencia del contrato no se aplicará revisión alguna del precio de adjudicación del contrato en aplicación de lo dispuesto en el artículo 89.2 del TRLCSP.

17.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado en los supuestos establecidos en art. 107 del R.D.Leg 3/2011.

Se establece como modificación expresamente prevista del contrato en los términos establecidos en el artículo 106 del TRLCSP la ampliación del contrato para incluir los futuros desarrollos urbanísticos previstos en el PGMO, estableciendo un porcentaje máximo previsto del 15% del presupuesto de licitación para las modificaciones del contrato a que haya lugar por esta causa.

18.- CESIÓN

Los derechos y obligaciones derivadas del contrato sólo podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero cuando se cumplan los requisitos exigidos en el artículo 226 del R.D.Leg 3/2011.

19.- GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

El adjudicatario vendrá obligado al pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan al contrato, a sus bienes y actividades.

Si el adjudicatario no efectúa el pago de los importes de todos los gastos del contrato, el Ayuntamiento podrá reintegrarse los mismos con cargo a la garantía definitiva del contrato, teniendo el adjudicatario que completar dicha garantía definitiva en el plazo señalado por la Corporación.

20.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contrato se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de terceros y a riesgo del contratista.

El Ayuntamiento únicamente adquirirá los compromisos expresamente consignados en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los que provengan de la proposición aceptada, los que estén explicitados en el contrato y los impuestos por el ordenamiento jurídico vigente.

El contratista asumirá la total responsabilidad de los daños y perjuicios que, en la ejecución del servicio, se puedan ocasionar al Ayuntamiento y deberá acreditar la existencia de una cobertura

suficiente para amparar estos riesgos.

Todos los gastos que el funcionamiento del servicio origine y los gastos de imposición sobre la actividad del contratista, así como el IVA, se entenderán incluidos en los precios y en los presupuestos de la adjudicación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio de forma ininterrumpida, con seguridad y tal como se prevé en el Pliego de cláusulas y sometiéndose a las instrucciones que le dicte el Ayuntamiento de acuerdo con sus facultades.
2. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración. Para ello deberá tener suscrita una póliza de Responsabilidad Civil, en cuantía de hasta 600.000 € para cubrir los riesgos derivados de daños a terceros. Este requisito se acreditará documentalmente antes de la puesta en marcha del servicio.
3. Ejercer, por sí, el contrato y no cederlo o traspasarlo a terceros sin la autorización de la Administración Municipal, que sólo podrá realizarla en los supuestos establecidos en la normativa aplicable.
4. La asunción de todas las responsabilidades derivadas de la ejecución del servicio, tanto civil como penalmente que tengan su origen en la ejecución del contrato.
5. La obligación del cumplimiento de la normativa laboral, industrial, de seguridad social, accidentes de trabajo, etc., que sea aplicable a la ejecución del contrato, asumiendo las responsabilidades derivadas de su incumplimiento, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por incumplimiento que el contratista pudiera hacer de dichas disposiciones y de las que se dicten en el futuro que sean de obligado cumplimiento.
6. El contratista permitirá y facilitará las inspecciones que de los trabajos, material y equipos se dispongan por la Alcaldía, sus Delegados, los Servicios Técnicos, y de Policía Local.
7. En el plazo de diez días desde la firma del contrato el contratista deberá aportar documento legalizado por el que se designe el empleado o representante con quien deba llevarse a cabo las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y la Sociedad o contratista adjudicatario.
8. En caso de huelga o cierre patronal el contratista deberá comunicarlo al menos con 48 horas de antelación a la Alcaldía, y someterse a las disposiciones de la misma para la continuidad en la prestación del servicio.
9. No podrá el contratista subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento. El Ayuntamiento concederá o denegará discrecionalmente dicha autorización, en consideración a las condiciones que ofrezca el contratista, pudiendo incluso establecer garantías adicionales para el traspaso de los servicios.

21.- DERECHOS DEL CONTRATISTA

El contratista tendrá derecho a:

1. Percibir la retribución correspondiente a la prestación de los servicios en la forma y cuantía determinada en este pliego.
2. Utilizar gratuitamente los bienes de servicio o de dominio público que resulten necesarios para la prestación de los servicios, previa autorización Municipal.
3. A que el Ayuntamiento, durante la vigencia del contrato, no concierte trabajos ni prestaciones objeto del presente pliego con personas o empresas distintas al adjudicatario, a menos que por circunstancias de fuerza mayor o incumplimiento del contratista, el Ayuntamiento se viera en la precisión de asumir temporalmente la prestación de los servicios, o de contratar los mismos, pero debiendo satisfacer su importe el contratista en el caso de fuerza mayor.

22.- FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento ostenta las siguientes potestades:

1. Ordenar discrecionalmente los servicios concedidos para implantar modificaciones que aconseje el interés público.
2. Los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.
3. Imponer al contratista las sanciones previstas en el presente Pliego.
4. Rescatar el Servicio. Suprimir el Servicio. Declarar la resolución del contrato. Disponer el secuestro en las condiciones fijadas en la Cláusula siguiente.
5. Interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
6. Cualesquiera otros derechos reconocidos en el R.D.Leg 3/2011 o en otras normas.

23.- SECUESTRO DEL SERVICIO

Si el contratista incurriese en infracción de carácter muy grave que pusiera en peligro la buena prestación del servicio público, incluida la desobediencia a órdenes de modificación, el órgano de contratación podrá declarar el secuestro del servicio, con el fin de asegurar aquel provisionalmente.

1. El acuerdo de la Corporación deberá ser notificado al contratista, y si éste, dentro del plazo que se le hubiere fijado, no corrigiere la deficiencia, se ejecutará el secuestro.
2. En virtud del secuestro, la Administración se encargará directamente del funcionamiento del servicio y de la percepción de los derechos establecidos utilizando para ello el mismo personal y material del contratista, sin que pueda alterar las condiciones de su prestación.
3. Con ese fin, la Corporación designará un Interventor Técnico que sustituirá plena o parcialmente a los elementos directivos de la empresa.
4. La explotación se efectuará por cuenta y riesgo del contratista, a quien se entregará, al finalizar el secuestro, el saldo activo que resultare después de satisfechos todos los gastos, incluso los haberes del Interventor técnico.
5. El secuestro tendrá carácter temporal, y su duración máxima no podrá exceder de tres meses ni de un tercio de la que restare hasta el fin del contrato.
6. La Corporación podrá acordar, a instancia del contratista, el cese del secuestro, siempre y cuando se acredite suficientemente que se dan las condiciones para proseguir la gestión normal de la empresa.

24.- RESOLUCION DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85 del R.D.Leg 3/2011.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y el incumplimiento del plazo señalado en la letra c) del apartado 2 del artículo 112 del mismo cuerpo legal.
- e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 216.
- f) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título V del libro I.
- g) *Por incurrir en una infracción muy grave con arreglo a lo dispuesto en el presente pliego de*

condiciones.

- h) *Por inobservancia/incumplimiento del adjudicatario de sus obligaciones de índole social, laboral o tributaria. Concretamente, se considerará un incumplimiento esencial del contrato y, por tanto, causa de resolución, no atender al pago puntual de las nóminas de los trabajadores adscritos al servicio, a las cotizaciones a la seguridad social y las retenciones a hacienda.*

25.- INSPECCIÓN Y CONTROL

El Ayuntamiento ejercerá las funciones de inspección y control que estime necesarias para comprobar que el servicio se ha efectuado o se está efectuando según lo previsto en la programación aprobada, asignando los medios propuestos y obteniendo los resultados ofertados.

26.- RÉGIMEN SANCIONADOR

1. Procederá la imposición de sanciones en los casos y en las cuantías previstas en la legislación vigente, en la normativa que la desarrolle y en este Pliego.
2. En concreto, las infracciones previstas en este Pliego se calificarán como leves, graves o muy graves.
3. La empresa adjudicataria será responsable de las infracciones cometidas, por acción u omisión, por sus representantes o empleados.

27.- FALTAS MUY GRAVES

Se considerarán faltas muy graves y se sancionarán con las cuantías que se indica a continuación, las siguientes:

1. La explotación del servicio por personas distintas del contratista.
2. El verter en lugar no autorizado los residuos recogidos.
3. La utilización de los uniformes, vehículos o equipos como soporte de elementos publicitarios o propagandísticos.
4. La carencia de los elementos de seguridad necesarios para la prestación de cada servicio.
5. El tener los vehículos o el material en defectuoso estado de conservación o funcionamiento, que pueda producir daños a las personas o bienes, o el que el estado de los vehículos sea calificado como malo en la inspección técnica realizada por los servicios técnicos municipales, teniendo en cuenta el deterioro que el uso normal y el transcurso del tiempo hubieran podido producir.
6. La negativa o resistencia a permitir la inspección municipal o la no remisión al Ayuntamiento de la información prescrita en el pliego.
7. La modificación de algún servicio sin causa justificada.
8. La comisión de dos faltas graves en el plazo de un año.
9. La no prestación de los servicios objetos de la contrata, o su prestación defectuosa o insuficiente y las demás omisiones o incumplimientos de las cláusulas de este pliego, los términos de su oferta o las condiciones de la adjudicación, cometidas por el contratista o sus representantes o empleados y que provoquen alguna de las siguientes consecuencias:
Suspender o interrumpir la prestación de los servicios objeto de la contrata.
Impedir la labor inspectora del Ayuntamiento.
10. No dar comienzo a la prestación de servicios contratados dentro del plazo estipulado para ello.
11. Ceder el objeto del contrato sin la aprobación previa del Ayuntamiento de Ojós.
12. Subcontratar prestaciones accesorias sin la previa comunicación al Ayuntamiento.
13. Incumplimientos por el contratista en materia de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, siempre que tal incumplimiento se determine como muy grave atendiendo a las circunstancias y daño producido.

14. Los actos u omisiones que puedan ser motivo de peligro para la salud o seguridad pública, así como la tardanza o negligencia en corregir defectos o situaciones que determinen peligro para las personas o cosas.
15. Cualquier práctica que suponga fraude o irregularidad grave en la forma de prestación del servicio que suponga discriminación para los usuarios o enriquecimiento injusto.

28.- FALTAS GRAVES

1. El no comunicar inmediatamente a la inspección municipal las deficiencias o irregularidades en la prestación del servicio.
2. El no estar al corriente en el pago de las primas del seguro obligatorio de algún vehículo.
3. La comisión de tres faltas leves en el plazo de un año.
4. La no prestación de los servicios objeto de la contrata, o su prestación defectuosa o insuficiente y las demás omisiones o incumplimientos de las cláusulas de este pliego, los términos de su oferta o las condiciones de la adjudicación, cometidas por el contratista o sus representantes o empleados y que provoquen alguna de las siguientes consecuencias:
Poner en situación de riesgo o causar molestias a la población o al personal de la contrata, sin tener en cuenta las generadas por el normal cumplimiento del servicio.
Dificultar, o alterar la regularidad, de la prestación de los servicios objeto de la contrata.
Afectar o entorpecer el funcionamiento de la vía pública, sin tener en cuenta las generadas por el normal cumplimiento del servicio.
Obstaculizar la labor inspectora del Ayuntamiento.

29.- FALTAS LEVES

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. El que el estado de los vehículos sea calificado como insuficiente en la inspección técnica realizada por los servicios técnicos municipales, teniendo en cuenta el deterioro que el uso normal de las mismas y el transcurso del tiempo hubieran podido producir.
2. Arrojar los residuos en solares, espacios sin urbanizar, o en cualquier otro lugar, omitiendo la obligación de retirarlos.
3. La falta de respeto para con el público, los inspectores municipales o los agentes de la autoridad.
4. Tendrán también la consideración de faltas leves, la no prestación de los servicios objetos de la contrata, o su prestación defectuosa o insuficiente y las demás omisiones o incumplimientos de las cláusulas de este pliego, los términos de su oferta o las condiciones de la adjudicación, cometidas por el contratista o sus representantes o empleados y que causen incomodidades a la población o que impliquen negligencia leve o distracción en la ejecución de los trabajos, sin tener en cuenta las generadas por el normal cumplimiento del servicio.

30.- SANCIONES.

1. Penalidades:
 - a) Las infracciones leves serán penalizadas con multas de 300 a 500 euros.
 - b) Las infracciones graves serán penalizadas con multas de 501 a 2.000 euros.
 - c) Las infracciones muy graves serán penalizadas con multas de 2.001 a 6.000 Euros.

Las sanciones, una vez firmes, se descontarán de la próxima factura, si no se produce su abono previo.

31.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

El procedimiento sancionador se tramitará por los Servicios Técnicos Municipales, a propia iniciativa, por denuncia de los inspectores municipales, que se presumirá veraz salvo prueba en

sentido contrario, o por denuncias de particulares, cuyos extremos deberán acreditarse fehacientemente.

La apreciación de la comisión de una falta se determinará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador en el que, tras la comunicación de la infracción por el Ayuntamiento, se abrirá, un trámite de audiencia al contratista, para que formule las alegaciones que estime pertinentes a su derecho, y una vez resueltas las mismas por el Ayuntamiento, se impondrá, en su caso, la penalidad que corresponda de acuerdo con la gravedad de los hechos.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato en los supuestos previstos en el presente pliego y optase por la imposición de las penalidades, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar al Ayuntamiento de Ojós los daños y perjuicios que efectivamente le hayan irrogado, sin perjuicio de la imposición de las penalidades previstas en el presente pliego. También procederá el secuestro en caso de desobediencia de las órdenes dadas por la Administración al contratista.

32. ADSCRIPCION AL SERVICIO.

No existe personal adscrito al servicio de recogida y transporte de residuos domésticos de Ojós. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario, sin que dicho personal tenga vinculación laboral alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Ojós.

33.- LEGISLACION SUPLETORIA.

Para lo no previsto en este contrato, se estará a lo expresamente dispuesto por el R.D.Leg 3/20 11 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el R.D. 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el R.D. Leg 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/85 R.B.R.L, en cuanto no se opongan a las disposiciones contenidas en la primera.

34.- JERARQUIA DE LOS PLIEGOS.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Condiciones económico-administrativas y el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

OJOS, DICIEMBRE 2017

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de clausulas económico-administrativas particulares que han de regir el contrato para adjudicar el servicio público municipal de recogida y transporte de residuos domésticos en el municipio de Ojós, Expte. 2017/05, que extendido en 16 folios escritos a 1 cara, consta de 34 cláusulas, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2017. CERTIFICO.- En Ojós, 7 de diciembre de 2017.

LA SECRETARIA – INTERVENTORA.

Fdo.: Carmen Cortés Yepes

